



Rad. 680013110004-2021-00324-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Del canal digital manige753@hotmail.com la Dra. MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO presenta poder otorgado por ADRIANA BADILLO HERNANDEZ solicitando su reconocimiento como apoderada. A su vez peticiona la vinculación de PAULA CATALINA BADILLO JAIMES de quien menciona es hija del causante MIGUEL BADILLO ROA conforme al registro civil que adjunta.

Por ser procedente, se reconoce personería a la Dra. MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No 37.546.489 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogado No 89.656 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderada de ADRIANA BADILLO HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido. Togada de quien se tendrá el correo manige753@hotmail.com como canal digital válido para originar sus actuaciones por ser el registrado en el SIRNA.

Frente a la solicitud de nombramiento de curador ad litem de herederos indeterminados, se niega por improcedente, toda vez que el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en la sucesión que trata el artículo que trata el artículo 490 del CGP, a lo cual ya dio cumplimiento el despacho, no impone el nombramiento de curador cuya designación se reserva para los eventos del artículo 492 ibídem, en caso que la prueba de la calidad de asignatario obre en el expediente y se desconoce su paradero, previo emplazamiento expreso sin comparecencia del asignatario.

Por otra parte, desde el correo electrónico nhora_garcia@hotmail.com la abogada NHORA GARCIA NIÑO conforme el poder otorgado por PAULA CATALINA BADILLO ROA -que adjunta-, solicita el decreto de nulidad de lo actuado al interior de la sucesión de MIGUEL BADILLO ROA a partir de la fecha en que se declaró abierta su sucesión en los términos del escrito que se lee a folios 163 a 167 del cuaderno principal.

Conforme al poder otorgado por PAULA CATALINA BADILLO JAIMES se reconoce a la Dra. NHORA GARCIA NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No 63.284.429 de Bucaramanga y portadora de la TP de abogado No 66.467 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama



Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderada de PAULA CATALINA BADILLO JAIMES , en los términos y para los efectos del poder conferido. Togada de quien se tendrá el correo nhora_garcia@hotmail.com como canal digital válido para originar sus actuaciones por ser el registrado en el SIRNA.

Así mismo, de conformidad con el artículo 134 concordante con el artículo 129 del CGP, se corre traslado por el término de tres (3) de la nulidad propuesta por la apoderada NHORA GARCIA NÑO.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N °**041** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **26 de MARZO de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

RADICADO 2020-324

NHORA GARCIA NIÑO <nhora_garcia@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 3:23 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

SUCESION SR. MIGUEL J.4.pdf;

Buenas tardes,

Me permito allegar a su Despacho petición de nulidad dentro del proceso de sucesión del causante MIGUEL BADILLO ROA, Radicado 2020-324

Favor confirmar el recibido de este correo.

Cordial saludo,

NHORA GARCIA NIÑO

ABOGADA CON T.P. 66467 DEL C.S.J.

C.C.63.284.429 DE BUCARAMANGA

CEL:3158595241



CARRERA 11 # 41-34, TEL: 6306676 – 6706694 CEL: 318-4152426

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga.

Referencia: Proceso de sucesión intestada de MIGUEL BADILLO ROA
Radicado. 2020 -324-00

NHORA GARCIA NIÑO, mayor de edad, con cedula 63.284.429 de Bucaramanga, abogada titulada con tarjeta profesional 66.467 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder especial conferido por PAULA CATALINA BADILLO ROA, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, presento las siguientes

PETICIONES.

- 1.- Decretar la **NULIDAD** de todo lo actuado en el proceso de sucesión intestada de MIGUEL BADILLO ROA a partir de la fecha en que se admitió la demanda declarando abierto y radicado en su despacho el citado proceso.
2. Que se disponga que en la demanda se debe establecer como heredera a PAULA CATALINA BADILLO ROA que es heredera conocida por la persona que presentó la demanda de sucesión y por la heredera Adriana Badillo Hernández que fue posteriormente reconocida.
3. Condenar a la parte actora al pago de las costas, agencias en derecho y perjuicios causados.

CAUSALES DE NULIDAD.

Como causal de nulidad invocada es la contemplada en el numeral 8 del artículo 133 en concordancia con el artículo 490 del Código General del Proceso y el artículo 1289 del Código civil.

Todo ello en concordancia y cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

El numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, establece que el proceso es nulo en todo o en parte... 8.) "Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a persona determinada..."

A su turno el artículo 490 del Código General del Proceso, dispone que "Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos..."

A su turno el artículo 1289 del Código Civil tiene la previsión de que se debe de notificar a todo signatario, para que ejercite su derecho en la sucesión y concretamente a declarar si acepta o repudia la herencia.



CARRERA 11 # 41-34, TEL: 6306676 - 6706694 CEL: 318-4152426

Pero si NO se da su nombre y no se relaciona como heredera a mi representada PAULA CATALINA BADILLO JAIMES ni en la demanda ni posteriormente, a pesar de saberse por parte del accionante que es heredera conocida por quien presenta la demandada y por Adriana Badillo Hernández la otra heredera que es citada por el apoderado de Janeth Caicedo Carvajal la iniciadora de la sucesión.

Si la parte accionante NO informa nada y no solicita que notifiquen a la heredera PAULA CATALINA BADILLO JAIMES es claro que además de estar dando una información falsa, al relacionar solo los dos menores hijos de Janeth Caicedo Carvajal y Adriana Badillo Hernández, no solo se está incumpliendo con los requisitos legales de que habla el Código General del Proceso sino que se pretende desconocer los derechos de ora heredera.

INTERÉS PARA PROPONER LA NULIAD.

Surge interés personal y procedimental de mi poderdante para proponer la nulidad, toda vez que, en el campo personal se busca la defensa de derechos fundamentales, el derecho a su herencia, a través de una legal tramitación del proceso...

Desde el punto de vista procesal, toda vez que, se debe tutelar el derecho de defensa, el debido proceso, el derecho de herencia que le fue deferido a mi representada al momento de fallecer su padre, y ante la NO manifestación de la existencia de otra heredera tal como lo ha debido hacer la parte que inicia la sucesión es claro que se da la nulidad de lo actuado conforme las normas antes citadas.

¿Cómo puede un heredero que es ocultado por quienes conocen su condición de tal hacer la petición de sus derechos en el proceso y defensa de lo que le corresponde?

El proceso no puede surtirse en la forma que se ha venido haciendo, ya que no han dado cumplimiento a las disposiciones legales como para que se pueda continuar con el trámite procesal al ser desconocido por la parte que presenta la demanda de sucesión, es claro que conforme lo establecido por la ley se da una violación al debido proceso, al derecho a la igualdad, al deber de no dar informaciones falsas se presenta la nulidad de lo actuado. No sobra informar que quienes ya son parte en el proceso conocen la dirección en la ciudad de Bucaramanga de mi poderdante y heredera, su teléfono y su correo electrónico y sobre todo saben que PAULA CATALINA BADILLO JAIMES es hija del causante y que tiene derechos a la herencia.

Se busca entonces, el reconocimiento y protección de los derechos constitucionales de mi representada PAULA CATALINA BADILLO JAIMES a la defensa, al debido proceso, a sus derechos herenciales y al cumplimiento de las normas procesales

En el aspecto procedimental, se hace necesario que el trámite del proceso se haga bajo los parámetros establecidos en la ley, las cuales se deben previamente acatar y cumplir, a fin de evitar nulidad al procederse contra claras normas legales como son la falta de

notificación al no haberse suministrado el nombre de PAULA CATALINA BADILLO JAIMES quien es heredera, ni su dirección, ni su correo electrónico.

La causal de nulidad del numeral 8 del artículo 133 del C. G. P., se hace presente en lo tramitado, se plantea para que sea declarada probada.

HECHOS.

1.- YANETH CAICEDO CARVAJAL, en representación de sus menores hijos da poder para que se tramite la sucesión de MIGUEL BADILLO ROA, el cual corresponde por reparto al Juzgado 4 de Familia de Bucaramanga.

2.- Se admite la demanda en la que únicamente se relacionan como herederos a los menores JUAN DAVID BADILLO CAICEDO y JAIRO ANDRES BADILLO CAICEDO quienes según el apoderado acuden en "representación" de su padre MIGUEL OSCAR BADILLO RUEDA, de quien igualmente dice el apoderado que es hijo del causante MIGUEL BADILLO ROA.

3.- El apoderado de YANETH CAICEDO CARVAJAL manifiesta al juzgado que notificó a la heredera ADRIANA BADILLO HERNANDEZ, quien posteriormente solicita su reconocimiento como heredera del citado causante y es reconocida como tal por el Juzgado y en ese mismo auto de reconocimiento de esa persona se fija fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

4.- La abogada de ADRIANA BADILLO HERNANDEZ aporta un registro civil de nacimiento de PAULA CATALINA BADILLO JAIMES y solicita que vinculen a PAULA CATALINA BADILLO JAIMES como heredera en el litigio, manifestando que es de pleno conocimiento de la demandante de su existencia, de su ubicación de su domicilio para su respectiva citación. y, además de ello expone **"Es más, su señoría, claro es que al no ser vinculada a éste encuadernamiento a pesar que la parte demandante conoce plenamente su deber de denunciarla como heredera, es causal de invalidez de la actuación y de una eventual nulidad del procedimiento."**

Y va más allá la citada apoderada al pedir al despacho que requiera a la parte demandante para que se apreste a notificar personal y por aviso a la señora PAULA CATALINA BADILLO ROA.

5.- A la fecha de hoy ni la demandante ha suministrado ninguna información de mi representada para que sea vinculada al proceso mediante la respectiva notificación y el Despacho tampoco ha requerido a la señora YANETH CAICEDO CARVAJAL para que suministre la información del caso y para procure la notificación de PAULA CATALINA BADILLO JAIMES, desconociéndose no solo el procedimiento sino lo advertido por la apoderada María Magdalena Niño Guerrero respecto de esa vinculación y de NO haberse nombrado curador a los herederos



CARRERA 11 # 41-34, TEL: 6306676 – 6706694 CEL: 318-4152426

indeterminados.

6.- Tampoco existe constancia de haberse emplazado a los herederos indeterminados ni de que se les ha nombrado curador que los represente en el proceso, tal como lo ordena la ley. Esta es causal de nulidad conforme el numeral 8 del artículo 133 del CGP

7.- Salvo lo dicho por la abogada María Magdalena Niño Guerrero, en ninguna de las actuaciones del proceso aparece que a la heredera PAULA CATALINA BADILLO JAIMES se le hubiese mencionado como heredera y se hubiese pedido su vinculación y se hubiese dado la dirección, su correo electrónico y su teléfono o que la parte demandante le hubiese enviado notificación conforme lo dispone la ley.

8.- Por la forma como ha transcurrido el trámite del proceso al no haberse ni siquiera mencionado ni vinculado dentro del proceso y mucho menos notificado a PAULA CATALINA BADILO JAIMES como heredera es claro que el trámite es nulo desde su inicio porque no se tramitó ni practicó tal notificación. Entonces **se ha de decretar la nulidad** de la actuación desde el inicio del proceso.

El derecho de defensa prima y debe respetarse de manera muy puntual y clara dentro de toda actuación judicial. La notificación debe ser legal y estar claramente establecida dentro del proceso, pues, de lo contrario la actuación es nula, tal como lo ha sostenido la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Bucaramanga y de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. El precedente constitucional no puede ignorarse y menos dejarse de aplicar en el presente caso.

9.- Las actuaciones que sean declaradas nulas deben renovarse, tal como lo dispone el artículo 138 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ha de decretar la nulidad de lo actuado desde la notificación de la demanda y ordenar la notificación de la demandada.

PRUEBAS.

Solicito que se tengan y decreten como pruebas:

1.- Que el día y la Hora que su despacho señale se cite a YANETH CAICEDO CARVAJAL y a ADRIANA BADILLO HERNADNEZ, para que bajo juramento absuelva interrogatorio de parte que realmente o en sobre cerrado le formularé.

2.- Que el día y la hora que su despacho señale se cite para que declare sobre los hechos de la demanda, la nulidad, los correos de las partes, mensajes remitidos entre las partes, los correos usados por cada una de las partes para sus comunicaciones y a través de los cuales intercambian comunicaciones, A LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, quien es mayor de edad, vecino y con domicilio en Bucaramanga, quien será citado en la Carrera 11 # 41-34 de



CARRERA 11 # 41-34, TEL: 6306676 – 6706694 CEL: 318-4152426

Bucaramanga, correo electrónico: alfredomanriquevalderrama@gmail.com

3. Que se tenga como prueba todo lo actuado dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS.

Al presente adjunto el poder conferido, el registro civil de nacimiento de PAULA CATALINA BADILLO JAIMES.

NOTIFICACIONES

Quienes actúan en el proceso son conocido de autos.

Mi poderdante PAULA CATALIONA BADILLO JAIMES, :correo electrónico catpaula-201@outlook.com

La suscrita en la Carrera 11# 41-34 de Bucaramanga.
correo electrónico: nhora_garcia@hotmail.com

Cordialmente,


NHORA GARCIA NIÑO
Abogada TP. 66467 C S . J.



CARRERA 11 # 41 -34, TELEFONOS: 6306676 - CEL: 3158595241

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
 Bucaramanga

Referencia: Proceso de sucesión de MIGUEL BADILLO ROA.
 Radicado: 2020-00324-00

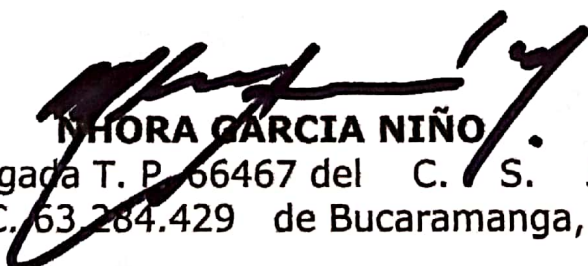
PAULA CATALINA BADILLO JAIMES, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, cedula 1.005.337.304 de Bucaramanga, correo electrónico: catpaula-201@outlook.com, confiero poder especial, correo electro amplio y suficiente a la doctor **NHORA GARCIA NIÑO** abogada titulada, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, con cedula 63.284.429 de Bucaramanga, abogada titulado con Tarjeta Profesional 66.467 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: nhora_garcia@hotmail.com, para que solicite mi reconocimiento como heredera, me asista, apodere, represente y defienda mis derechos dentro del proceso de sucesión intestada de MIGUEL BADILLO ROA, que se adelanta en su despacho, radicado número 2020-00324-00 y que en la referencia se cita.

Mi apoderada tiene las facultades del artículo 73 a 77 del C. G. P., y concordantes, y en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, liquidar, inventariar, partir, rematar, proponer nulidades y todas las necesarias para el cumplimiento de su mandato.

Cordialmente,

Paula Badillo.
PAULA CATALINA BADILLO JAIMES
 C.C. 1005337304.

Acepto el poder,


NHORA GARCIA NIÑO
 Abogada T. P. 66467 del C. S. J.
 CC. 63.284.429 de Bucaramanga,

NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga compareció,

BADILLO JAIMES PAULA CATALINA

Identificado con C.C. 1005337304

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariapublica.com para verificar este documento

Bucaramanga, 2021-03-17 10:28:28

X Paula Badillo
El compareciente





Cod. 7mm6

LUZ HELENA CAICEO TORRES
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



NUIP 1005337304

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 37096362
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregerencia ☐ Inspección de Policía ☐ Código Q X D

País: Departamental: Municipal: Corregimiento: Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EUCARAMANGA COLOMBIA SANTANDER EUCARAMANGA*****

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

BADILLO***** JAIMES*****

Nombre(s)

PAULA CATALINA*****

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo sanguíneo

Factor Rh

Año 1999 Mes DIC Día 05 FEMENINO***** A***** + *****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA SANTANDER EUCARAMANGA*****

Tipo de documento antecedentes a Declaración de semella

Número certificado de nacimiento

SOLICITUD ESCRITA***** *****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

JAIMES SILVA MARIA ANTONIA*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0063478596***** COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

BADILLO ROA MIGUEL*****

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0005389296***** COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BADILLO ROA MIGUEL*****

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 0005389296*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2007 Mes MAY Día 17

ESMERALDA LINARES. ELIZABETH MONSA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que recibe en base al reconocimiento

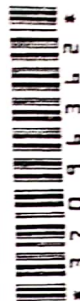
X

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

MODIFICACION DEL SERIAL 0029761890 CORRECCION RECONOCIMIENTO PATERNO
MATERNO MEDIANTE PRESENTACION PERSONAL. L.V. TOMO 91 FOLIO 146. REG.

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA ESPECIAL DE BUCARAMANGA
EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE BUCARAMANGA SANTANDER
CERTIFICA

Que la presente fotocopia corresponde exactamente al DOCUMENTO ORIGINAL que se encuentra en los archivos de esta Registraduría

SERIAL 37096362

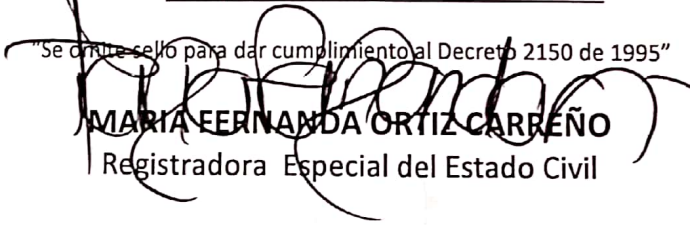
VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO – TRAMITES LEGALES - MATRIMONIO

“Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la oficina”

SOLICITADO POR Paula Badillo c.c. 1005337304.

FECHA 17/03/21.

“Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150 de 1995”


MARIA FERNANDA ORTIZ CARREÑO
Registradora Especial del Estado Civil

Marzo de 2020

Página 249